

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00292
Accionante:	AMANDA LOZANO BATA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **AMANDA LOZANO BATA**, en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, al **director de Gestión Social y Humanitaria**, al **director de Registro y Gestión de la Información** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, de la acción de tutela instaurada por la señora **AMANDA LOZANO BATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.870.461, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. **Decretar las siguientes pruebas:**

2.1. **De la accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. **De oficio:**

2.2.1. **Solicitar al director de Gestión Social y Humanitaria**, al **director de Registro y Gestión de la Información** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición presentado el 29 de junio de 2022 bajo el radicado N° 2022-8111926-2, con el cual la señora **AMANDA LOZANO BATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.870.461, solicitó se le

concederá la ayuda humanitaria de forma directa y sin turno; que en caso de asignársele un turno, se le indicara por escrito la fecha cuando se le iba a otorgar; que se continuara dando cumplimiento a las ayudas humanitarias conforme a los autos 092 de 2008 y 2016 de 2017; se corrigiera el valor de su ayuda humanitaria, asignándole una que corresponda con su núcleo familiar, y en caso de reducirse su monto, se le indicaran las razones de ellos; y se le expediera certificación del RUV.

Para rendir el anterior informe se concede a los funcionarios accionados un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. <u>091</u> de fecha <u>10/08/2022</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2022-00292
--

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86755a4374e43391e2ccae9b50f20ee68fd9ecf03e74cf26fa0a1a9ddae6303e**

Documento generado en 09/08/2022 05:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>